DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2902241

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 431 EXENTA, DE 2026, QUE DISPUSO LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO POR EL DS Nº 19 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Núm. 471 exenta.- Antofagasta, 22 de octubre de 2026.

Visto:

1. La Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante DFL Nº 29 de 2004;

2. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000;

3. La Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4. El decreto ley Nº 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

5. La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

6. La ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

7. El DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial la efectuada por el DS Nº 16 (V. y U.), de 2019;

8. El memorándum Nº 90, de 2026, del Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, mediante el cual se solicita modificar y complementar la resolución exenta Nº 431, de fecha 23 de septiembre de 2026;

9. La resolución exenta Nº 431, de fecha 23 de septiembre de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, que efectuó el llamado para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

10. Los antecedentes técnicos y administrativos tenidos a la vista, que justifican la incorporación de un procedimiento de consultas y aclaraciones, una visita voluntaria a terreno, la ampliación del plazo de postulación y la modificación de determinadas disposiciones contenidas en la resolución exenta Nº 431, de 2026;

11. La resolución Nº 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

12. Las facultades que me confiere el decreto supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

13. El decreto supremo Nº 78, de fecha 14 de octubre de 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido su nombramiento a contar del 13 de octubre de 2026 conforme al artículo 16 de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL Nº 29 del año 2004.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1.- Que, mediante resolución exenta Seremi Nº 431, de fecha 23 de septiembre de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial efectuó el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, en dos terrenos de propiedad del Serviu Región de Antofagasta, ubicados en el sector La Chimba Baja de la comuna de Antofagasta.

2.- Que, en el proceso de revisión de los antecedentes que conforman el referido llamado, se advirtió la necesidad de complementar sus bases administrativas y técnicas, incorporando un procedimiento formal de consultas y aclaraciones, incluyendo la definición del período destinado a su formulación, así como la fecha y mecanismo de publicación de las respuestas que emita esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Que, asimismo, se estimó pertinente incorporar una visita voluntaria a terreno destinada a proporcionar a los interesados mayores antecedentes respecto de las características físicas, urbanísticas y técnicas de los inmuebles objeto del concurso, favoreciendo una adecuada comprensión de las condiciones del proyecto.

4.- Que la incorporación de las referidas instancias contribuye al resguardo de los principios de transparencia, publicidad, igualdad de trato y acceso oportuno a la información que deben orientar la actuación de los órganos de la Administración del Estado, permitiendo que todos los potenciales oferentes dispongan de antecedentes uniformes para la preparación de sus propuestas.

5.- Que, adicionalmente, se ha estimado necesario ampliar el plazo de recepción de postulaciones establecido en el resuelvo 2º de la resolución exenta Seremi Nº 431, de 2026, atendida la complejidad técnica de los antecedentes del llamado, la necesidad de efectuar estudios de factibilidad y análisis especializados por parte de las entidades interesadas, así como la conveniencia de promover una mayor concurrencia y competitividad en el proceso de selección.

6.- Que igualmente resulta necesario efectuar precisiones y complementaciones respecto de determinadas disposiciones contenidas en los resuelvos 18º, 21º y 26º de la resolución antes citada, con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica y operativa a los participantes del proceso, particularmente en lo relativo a criterios de desempate, aplicación de normativa urbanística y plazo para el inicio de las obras.

7.- Que, atendidas las características especiales del presente llamado y la necesidad de fortalecer la oferta habitacional destinada a sectores medios, resulta pertinente precisar los criterios aplicables en caso de empate entre postulaciones, favoreciendo aquellas propuestas que contemplen una mayor proporción de viviendas comprendidas entre los valores de 1.700 UF y 1.900 UF.

8.- Que, en virtud del Art. 62 de la ley Nº 19.880 es posible la aclaración del acto administrativo, a objeto de dotar de mayor certeza el acto administrativo de llamado.

Resuelvo:

I.- Modifícase la resolución exenta Nº 431, de fecha 23 de septiembre de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, que efectuó el llamado a presentación de proyectos habitacionales correspondientes al Programa de Integración Social y Territorial regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, en dos terrenos de propiedad de Serviu Región de Antofagasta, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el resuelvo 2º por el siguiente:

“2- El llamado se efectuará a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y la postulación regional al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, en adelante el DS Nº 19, hasta las 13:00 horas del día 18 de diciembre de 2026, en los dos terrenos de propiedad Serviu Antofagasta, objeto del presente llamado, ubicados en Benito Campo s/n y Chimba Bajo, sector Avda. Edmundo Pérez Zujovic/Oficina Ausonia. Serviu Antofagasta procederá directamente a la recepción de proyectos habitacionales con la documentación y antecedentes exigidos en el artículo 9 del DS 19 (V. y U.), de 2016 y en el presente llamado, debiendo los interesados hacer ingreso material y digital mediante dispositivo de almacenamiento portátil (pendrive), en el período indicado, por Oficina de Partes Serviu Antofagasta, hasta la fecha y horario indicados precedentemente.

Las entidades interesadas podrán formular consultas respecto del presente llamado entre el 2 de noviembre de 2026, a las 08:30 horas, y el 9 de noviembre de 2026, hasta las 17:30 horas, al

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

correo electrónico de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial, contactenossrmantofa@minvu.cl, con copia a los correos alegundas@minvu.cl y ibuguenot@minvu.cl.

Las respuestas, aclaraciones y precisiones que emita esta Secretaría Regional Ministerial formarán parte integrante de las bases del concurso y serán publicadas mediante Acta de Consultas y Aclaraciones, la que se pondrá a disposición de todos los interesados el día 16 de noviembre de 2026, hasta las 17:30 horas, en el mismo medio de difusión utilizado para el presente llamado, vale decir, el sitio web: https://serviuantofagasta.minvu.gob.cl."

Se considera además una visita a terreno, la cual tendrá el carácter de voluntaria, y se realizará con fecha 4 de noviembre de 2026, a las 15:30 horas, en el terreno ubicado en calle Benito Ocampo s/n Rol 16302-8, lote S-2ª a, levantándose el acta respectiva y publicándose los antecedentes que correspondan para conocimiento de todos los participantes del proceso.

En virtud de lo expuesto, el calendario queda de la siguiente manera:

Inicio del período de consultas: 2 de noviembre de 2026, a las 08:30 horas.
Visita a Terreno: 4 de noviembre de 2026, a las 15:30 horas.
Término del período de consultas: 9 de noviembre de 2026, a las 17:30 horas.
Publicación del Acta de Consultas y Aclaraciones: 16 de noviembre de 2026, hasta las 17:30 horas.
Cierre de postulación: 18 de diciembre de 2026, hasta las 13:00 horas.".

2. Agréguese al resuelvo 18º el siguiente párrafo final:

"Las exigencias precedentes se fundamentan en las disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan Seccional La Chimba, aprobado mediante Rex. 08/2001, debiendo las Entidades Desarrolladoras dar estricto cumplimiento a la normativa urbanística aplicable".

3. Agréguese al resuelvo 21º el siguiente párrafo final:

"Los puntajes y ponderaciones establecidos en la tabla de sustentabilidad contenida en el presente resuelvo corresponden a condiciones especiales definidas para este llamado regional, considerando las particularidades territoriales, climáticas y de desarrollo urbano de la Región de Antofagasta, en conformidad con las facultades otorgadas por la autorización ministerial respectiva.".

4. Agréguese al resuelvo 26º el siguiente párrafo final:

"El plazo máximo para el inicio de obras será de 180 días corridos contados desde la inscripción de la escritura de transferencia del terreno a la Entidad Desarrolladora responsable del proyecto en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, una vez obtenido el correspondiente permiso de edificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones fundadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, previa solicitud de la Entidad Desarrolladora y aprobación del Serviu Región de Antofagasta".

5. Reemplácese el resuelvo 10º por el siguiente:

"Que, en caso de empate entre dos o más proyectos, se privilegiará aquella propuesta que contemple una mayor cantidad de viviendas con precios de venta comprendidos entre 1.700 UF y 1.900 UF, por estimarse que contribuye de mejor forma al cumplimiento de los objetivos del Programa de Integración Social y Territorial.".

II.-Téngase presente que en todo aquello no modificado por la presente resolución se mantiene plenamente vigente la resolución exenta Nº 431, de 2026.

IV.- Publíquese la presente resolución en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado aprobado por la resolución exenta Nº 431, de 2026.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodolfo Ugarte Silva, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl